

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

**2012** *DECRETO 3682/1975, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Caladrones al de Benabarre, de la provincia de Huesca.*

Los Ayuntamientos de Caladrones y de Benabarre, de la provincia de Huesca, acordaron con el quórum legal solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los municipios al segundo, por carecer el de Caladrones de recursos suficientes para atender los servicios mínimos de su competencia.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, constan en el mismo los informes favorables de la Diputación Provincial, del Gobernador civil y de diversos servicios provinciales de la Administración Pública consultados, se demuestra la realidad de las razones invocadas por los Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Caladrones al limítrofe de Benabarre, de la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

**2013** *DECRETO 3683/1975, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad, formada por los municipios de Torla, Yésero y Fanlo (Huesca), para la promoción de la cultura y del turismo.*

Los Ayuntamientos de Torla, Yésero y Fanlo, de la provincia de Huesca, adoptaron acuerdos con «quórum» legal de constituir entre sus municipios una Mancomunidad para el fomento de la cultura y del turismo, aprovechando las riquezas naturales de la Comarca.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y los Estatutos y Ordenanzas formados para su régimen establecen que la nueva Entidad se denominará Valles de Ordesa y Anisclo y su capitalidad será la villa de Torla, y recogen asimismo cuantas otras previsiones exige el artículo treinta y siete de la Ley citada, necesarias para el desenvolvimiento de la Mancomunidad en sus aspectos orgánico, funcional y económico, y no contienen extralimitación legal alguna, ni contradicen las normas de interés general que procedería tener en cuenta, según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del aludido Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido favorable el informe preceptivo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los municipios de Torla, Yésero y Fanlo

(Huesca), para la promoción de la cultura y del turismo, con sujeción a los Estatutos y Ordenanzas formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

**2014** *DECRETO 114/1976, de 9 de enero, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Pinos del Valle y de Izbor, de la provincia de Granada.*

Los Ayuntamientos de Pinos del Valle e Izbor, de la provincia de Granada, acordaron, con el quórum legal, la fusión de sus respectivos Municipios, por las dificultades existentes en ambos para el cumplimiento por separado de los servicios mínimos obligatorios, así como por los beneficios económicos y administrativos implícitos en la fusión.

Redactadas las bases de la fusión de común acuerdo, fueron aprobadas debidamente por los dos Ayuntamientos, expresándose en las mismas el nombre del nuevo Municipio, que será El Pinar, con capitalidad provisional en el núcleo de población de Izbor y definitiva en el de Pinos del Valle, una vez que se haya construido el camino rodado entre los respectivos núcleos de población.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, se pronuncia a favor de la alteración solicitada la Diputación Provincial, el Gobernador civil y el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, se demuestra la realidad de las razones invocadas por los Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios limítrofes de Pinos del Valle y de Izbor, de la provincia de Granada, en uno solo, que se denominará El Pinar, y tendrá su capitalidad provisional en el núcleo de población de Izbor y definitiva en el de Pinos del Valle, una vez que se haya construido el camino rodado entre los respectivos núcleos de población.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

**2015** *DECRETO 115/1976, de 9 de enero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Valvieja al de Ayllón, de la provincia de Segovia.*

Los Ayuntamientos de Valvieja y de Ayllón, de la provincia de Segovia, acordaron, con el quórum legal, solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los Municipios al segundo, por considerarlo conveniente para los intereses generales de ambos, especialmente para los del de Valvieja, que carece de recursos económicos suficientes para atender los servicios mínimos obligatorios.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, constan en el mismo los informes favorables de la Diputación Provincial, del Gobernador civil y de diversos Servicios provinciales de la Administración Pública consultados, se demuestra la realidad de las razones invocadas por los Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos setenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Valvieja al límite de Ayllón, de la provincia de Segovia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

2016

DECRETO 116/1976, de 9 de enero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Rodén al de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

El Ayuntamiento de Rodén adoptó acuerdo, con quórum legal, de solicitar la incorporación de su Municipio al límite de Fuentes de Ebro, ambos de la provincia de Zaragoza, en base a la pequeña distancia que existe entre dichos núcleos, escasez de población del término municipal y exigüidad de recursos para subvenir a los servicios mínimos obligatorios. La Corporación municipal de Fuentes de Ebro, también con quórum legal, acordó aceptar la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites previstos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y expuestos al público los acuerdos municipales por plazo reglamentario, no se produjo reclamación alguna respecto al acuerdo de Rodén, presentándose, con relación al acuerdo de Fuentes de Ebro, escrito de la Alcaldía de Medina de Aragón, en el que expone que se irrogarían perjuicios a su Municipio al disolverse, con la incorporación, la agrupación secretarial que forma con el Municipio de Rodén, habiendo sido desestimado dicho escrito.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha demostrado en las actuaciones la inviabilidad extrema, por falta de población y recursos, del Municipio de Rodén, y la conveniencia de que se incorpore al de Fuentes de Ebro, de cuya población depende enteramente, concurriendo en el caso las causas establecidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos setenta y seis.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Rodén al de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

2017

DECRETO 117/1976, de 9 de enero, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Santibáñez de Resoba y Celada de Robledo al de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Los Ayuntamientos de Santibáñez de Resoba y Celada de Robledo adoptaron acuerdos, con quórum legal, de solicitar la incorporación de sus Municipios al límite de Cervera de Pisuerga, de la provincia de Palencia, en base a su reducida población y escasez de recursos para prestar los servicios mínimos obligatorios. El Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, asimismo con quórum legal, acordó aceptar la incorporación de los dos Municipios.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha puesto de manifiesto en el expediente la realidad de los motivos invocados y la atracción que, como centro de comarca, ejerce Cervera de Pisuerga sobre los

Municipios de Santibáñez de Resoba y Celada de Robledo, y la posibilidad de un mejoramiento de los servicios en estos núcleos con la incorporación, concurriendo en el caso las causas prevenidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos setenta y seis.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación de los Municipios de Santibáñez de Resoba y Celada de Robledo al de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2018

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Cádiz por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.

Por la Dirección General de Carreteras han sido adjudicadas con fecha 11 de noviembre de 1975 las obras de «Mejora local. Tratamiento de intersección. Carretera CA-603 de Puerto de Santa María a Rota, p. k. 0,4», cuyo proyecto, aprobado técnicamente el día 21 de junio de 1975, se viene realizando en la actualidad con cargo al Programa de Inversiones del Ministerio de Obras Públicas.

De acuerdo con el párrafo b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del III Plan de Desarrollo Económico-Social, la declaración de utilidad pública se entiende implícita para estas obras por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo 1972-1975, así como la necesidad y urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y sus correlativos del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

En su consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo últimamente citado, se hace saber a los propietarios y arrendatarios de los terrenos que más abajo se indican que deberán personarse en el Ayuntamiento de Puerto de Santa María el día 18 de febrero próximo, a las once horas, para, sin perjuicio de trasladarse más tarde al terreno, intervenir en el levantamiento del acta previa a la ocupación de parte de dicha finca, perteneciente al término municipal de Puerto de Santa María, advirtiéndoles que en dicho acto podrá hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero, como también que deberán aportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de la contribución.

Tanto los interesados así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

### Relación de bienes que se expropian

Finca denominada «El Oasis», sita en el término municipal de Puerto de Santa María, Pago de Galvecitos, inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha población, al libro 98, folio 194, finca número 2.620, inscripción 11.

Propietarios: Don Joaquín, doña María, doña Elisa, don Pedro, doña Milagros y doña Pilar Muñoz Bela, por sextas partes indivisas.

Arrendatario de la finca: Don Paul Barón.

Superficie que se expropia: Un trozo de forma triangular, del jardín, con una superficie de 416 metros cuadrados, de un total escriturado de 24.595 metros cuadrados.

Cádiz, 19 de enero de 1976.—El Ingeniero Jefe, Luis Martínez Izquierdo.—464-E.